

EDITORIAL

Este número contiene en su Sección de *Derecho y Ciencias Penales* cinco artículos que abordan temas de contingencia local e internacional: la regulación de los delitos de *terrorismo* (Cancio); la emergencia del *populismo Penal* en los sistemas criminales anglosajones (Pratt); la *crisis del Derecho penal* en la actualidad (Künsemüller); y dos problemas de fijación jurisprudencial de conceptos legales: el alcance del término *convivencia* (Taladriz) y la discutida cuestión acerca de si calificar o no como abuso sexual agravado la introducción de dedos y otras partes del cuerpo en otro (Carrasco).

La sección de *Jurisprudencia* contempla muchos más fallos que los números anteriores, gracias a las posibilidades de selección que permite la exhaustiva labor de chequeo y recopilación del equipo de la Editorial Thomson Reuters, por lo que la proporción de fallos anotados, básicamente los de la Corte Suprema, respecto de aquellos cuyo extracto se publica sin anotar (aquellos de Cortes de Apelaciones) ha disminuido. Sin embargo, con ello se gana en otro aspecto no menos fundamental de la *Revista*: dar cuenta del verdadero estado, el pulso de nuestra jurisprudencia en su labor de interpretación del Derecho, que tiene tanto de aplicación como de creación en aquellos espacios que inevitablemente el lenguaje común con que se elaboran las leyes deja entregado a la determinación inevitable y esencial del trabajo judicial. Son doce fallos de la Corte Suprema donde se aborda el tema del concepto de *convivencia*, los *concurros* en casos de robos con múltiples víctimas, la idea de la *malicia* en el *delito tributario*, la impunidad de la *tentativa de participación*, la determinación del tiempo de la *prescripción*, el límite en la aceptación de *testigos protegidos*, los problemas de legitimidad en la obtención de pruebas del denominado *hallazgo casual*, la *comunicabilidad* de las circunstancias personales y el concepto de *voluntariedad* en las decisiones del imputado en un proceso. Los treinta y tantos fallos de Cortes de Apelaciones permiten apreciar la enorme variedad de temas tratados y la importancia esencial que ellos tienen en la determinación del Derecho aplicable, desde que la Corte Suprema ha cerrado el camino de los recursos de queja para revisar los fallos de sentencias de nulidad. Los fallos abordan problemas de gran relevancia práctica, como la posibilidad o no de decretar medidas cautelares reales *antes* de la formalización de una investigación, los límites de las facultades de exclusión de pruebas, casos resonados de gran actualidad y que dicen relación con la delimitación de figuras típicas, como la *apropiación indebida*, el carácter terrorista o no de la *colocación de bombas en la vía pública*, los *efectos de la nulidad* respecto de terceros cuya condena se entiende conforme a Derecho, el eterno problema de la delimitación de los espacios que constituyen una *dependencia de un lugar habitado*, la *comunicabilidad* en los delitos funcionarios, el *homicidio preterintencional*, etc. De especial relevancia,

por su carácter novedoso, son los fallos que paulatinamente van tomando en consideración el sentido material de las exigencias de que la conducta anterior y posterior del condenado refleje realmente que un tratamiento en libertad será mejor para evitar que cometa nuevos delitos que su internación en la cárcel, para efectos de conceder penas sustitutivas, dejando de lado el método mecanizante de atender únicamente a la duración de la condena y la existencia formal de antecedentes penales para adoptar tales decisiones. Lo mismo ocurre respecto a tímidas revalorizaciones del concepto de irreprochable conducta anterior, cuya alegación se reduce en la generalidad de los casos a la exhibición de un certificado de antecedentes libre de anotaciones pretéritas; y también de las limitaciones a la idea de reparación celosa del mal causado, llevando el análisis más allá de la simple constatación de ciertas consignaciones judiciales. Además, se transcribe un extracto de la más reciente Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se declara la responsabilidad internacional del Estado de Chile en ciertas infracciones a los derechos al debido proceso y trato no discriminatorio respecto de condenados miembros del pueblo mapuche por delitos vinculados a su campaña de recuperación de tierras en la Araucanía (*Caso Norín Catrimán*).

Aprovechando el impulso que se ha dado a una nueva Comisión para la Codificación Penal, nos pareció oportuno publicar en nuestra sección de *Legislación*, junto con un comentario a los aspectos penales de la *reforma tributaria*, un comentario del Prof. Jaén Vallejo a la necesaria modificación de los alcances del principio de universalidad propuesta en España. En el próximo número publicaremos un extracto de la *Exposición de Motivos del Anteproyecto de Nuevo Código Penal argentino* presentado este año por una Comisión presidida por el prestigioso penalista y juez de la Corte Suprema de dicho país, don Raúl E. Zaffaroni, junto con el texto del articulado propuesto, caracterizado por su consciente alejamiento de las pretensiones dogmáticas de transformar la codificación penal en el lugar donde decidir las bondades de una determinada teoría, mediante su transformación en ley, el empleo decidido de un castellano comprensible para los ciudadanos y la apertura hacia las valoraciones políticas y sociales en juego, más allá de las ideas particulares de uno que otro miembro de la comunidad académica.

Nuestra Sección de Recensiones contiene una de las obras del joven penalista Rafael Collado González, que tendrá una gran importancia en el futuro, cuando se tome en serio la persecución penal de las empresas por delitos cometidos en su beneficio por empleados y directivos, y la clásica sección de *Revista de Revistas*, enfocada en un par de las publicaciones nacionales más relevantes aparecidas en el segundo semestre de este año. Además, la Sección *Varia* sigue dando cuenta de las pérdidas sensibles que nuestra ciencia sufre con el paso del tiempo, publicando dos notas necrológicas sobre la muerte de la destacada criminóloga Rosa del Olmo, bastión de la llamada *criminología crítica*, cuyas cualidades personales y profesionales destacan con justicia Zaffaroni y Maier. Además, se agrega una breve nota

sobre las implicancias jurídicas de una *acción de arte* consistente en la quema de pagarés de una Universidad en proceso de cierre, con la intención de extinguir con ello las deudas de los afligidos estudiantes de la misma, víctimas de un sistema que bien poco nos puede enorgullecer como país.

EL DIRECTOR